



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2023-100.4.134

DECRETO No. 134
(28 de junio del 2023)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN AL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS ASOCIADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2126 DE 2021.”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Artículo 315 Numeral 7° de la Constitución Política, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 2 del Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 815 de 2018, Ley 2126 de 2021 modificada por el artículo 83 de Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 122 establece que no habrá empleo público sin funciones detalladas en Ley o Reglamento.

De igual forma, en el Numeral 7° del Artículo 315 de la misma Carta Política se consagra que es atribución del Alcalde señalar las funciones especiales de los empleos de sus dependencias.

En desarrollo de los preceptos constitucionales señalados, se profirió el Decreto No. 785 de marzo 17 de 2005 el cual dispone en su Artículo 2° que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos de los diferentes empleos serán fijados por las autoridades competentes para crearlos.

Así mismo mediante el Decreto No. 1800 de 2019 se adicionó el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo que corresponde a la actualización de las plantas globales de empleo.

Que de acuerdo a lo dispuesto a la normatividad y en especial a la Ley 2126 de 2021 *“Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”*, la Alcaldía Municipal de Palmira como entidad estatal del orden territorial dando cumplimiento a la citada norma a través de la Secretaría de Gobierno ha realizado el estudio técnico con el fin de dar soporte a las modificaciones que haya lugar para el funcionamiento adecuado de las actuales Comisarías de Familia, teniendo en cuenta su capacidad administrativa, tecnológica, financiera, presupuestal, entre otros.

Que el estudio técnico se encuentra acorde a los lineamientos y guías impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en especial la *“Guía para establecer o modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales Versión 2”*.

Para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones de quienes cuentan con una profesión perteneciente a un mismo ramo del conocimiento.

Que la Alcaldía a través del Decreto 015 de enero 19 de 2023 *“Por el cual se modifica el Decreto No. 922 del 18 de septiembre del 2020 (Por el cual de adopta el manual específico de funciones y de*

competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la administración municipal de Palmira”, tiene adoptado los cargos denominados “Comisarios de Familia” y “Profesional Universitario”, respectivamente.

Que de conformidad al alcance del estudio realizado por la Secretaría de Gobierno de este ente territorial estableció que, para la implementación de dicho equipo interdisciplinario, se debe tener en cuenta las necesidades del servicio en el creciente número de casos de violencia intrafamiliar en la ciudad de Palmira y por tanto recomienda: “Para el cumplimiento de la Ley 2126 de 2021 se deberán crear siete (07) cargos de nivel profesional de grado 02, quienes fungirán como secretarios de despacho en las Comisarías de Familia; crear veintiuno (21) cargos de nivel profesional de grado 02, de los cuales siete (07) tendrán perfil de trabajador (a) Social, siete (07) tendrán el perfil psicólogos y siete (07) tendrán el perfil de abogados “Secretario de Despacho Jurisdiccional de las Comisarías de Familia”; cuatro (04) cargos de auxiliar administrativo grado 02. Por último, de acuerdo con la modificación llevada a cabo por el legislador en el artículo 83 de la Ley plan nacional de desarrollo Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026, el cargo de Comisario (a) de Familia pasará a ser profesional especializado grado 5”. Por tanto es necesario hacer la modificación y creación de las fichas del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

A la fecha del presente acto administrativo la entidad requiere hacer los ajustes necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones normativas del Artículo 83 de la Ley 2294 de 2023 y la necesidad de la creación de cargos de nivel profesional y asistencial fundada en las disposiciones del Artículo 8 de la Ley 2126 de 2021 que establece:

“
(...)

ARTÍCULO 8. Composición del equipo interdisciplinario. Toda Comisaría de Familia, deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. **El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo.**

Podrán crearse equipos de apoyo de practicantes de pregrado de carrera técnica, tecnológicas y profesionales afines a las funciones de las Comisarías de Familia. Las prácticas podrán ser remuneradas.

(Su entrada en vigencia será el 4 de agosto de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley).

(...)”

Que el Artículo 83 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida”, establece:

“
(...)

ARTÍCULO 83. Sustitúyase el artículo 11 de la Ley 2126 de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. NATURALEZA DE LOS EMPLEOS, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PERSONAL DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. Los empleos creados o que se creen para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarías de Familia, de nivel profesional,

técnico o asistencial se clasifican como empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley.

El empleo de comisario y comisaria de familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca, estos se clasifican como Empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la Ley de carrera administrativa a través de concurso de méritos desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. El Comisario o comisaria fungirá como Jefe de Despacho bajo los principios de autonomía e independencia, como autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

(...)"

Que con ocasión a la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" define el empleo público como "el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado" (art.19.1); y establece que, el diseño de cada empleo debe contener, entre otros aspectos, "el perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio" (Art.19-b) (...)

Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario adicionar al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales las modificaciones de las fichas en los empleos asociados al funcionamiento de las Comisarías de Familia del municipio de Palmira.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR artículo SEPTIMO del Decreto 015 de 19 de enero de 2023, específicamente **MODIFICAR** la ficha del cargo de Comisario de Familia de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2126 de 2021, el cual quedará así:

COMISARIO DE FAMILIA 202-05

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Comisario de Familia
Código	202
Grado	05
No. de cargos	Siete
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del cargo	Carrera administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Intervenir en situaciones de violencia intrafamiliar en el municipio de Palmira, para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, mediante un agregado de acciones de tipo administrativo, legal, policivo, psicológico y social, sustentadas en el restablecimiento, la garantía de no repetición de los hechos y con enfoque diferencial. Así como también Apoyar, programar y ejecutar los procesos relacionados con la protección de los NNA, mujeres, adultos mayores y demás ciudadanos que se hallen en situación irregular en atención al objetivo de colaboración con el ICBF y con las demás autoridades competentes.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	

1. Desarrollar la política institucional dirigida a la atención y protección de la familia, los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.
2. Aplicar los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la constitución, la ley y lo que disponga el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,
3. Diseñar, actualizar y validar los lineamientos técnicos existentes cumpliendo con la misión de las Comisarías de Familia.
4. Dirigir la definición de los protocolos propios de cada uno de los servicios que hacen parte de la Comisaría de Familia y apoyar el proceso de implementación de los mismos en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos que el Ente Rector y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispongan en la materia.
5. Coordinar con la Secretaría de Gobierno la operación de los programas, convenios y procesos que deba ejecutar directamente la Comisaría de Familia.
6. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
7. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en concordancia con la Ley 1257 de 2008.
8. Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al niño, niña o adolescente.
9. Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4° del Artículo 5 de la Ley 2126 de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
10. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4° del Artículo 5 de la Ley 2126 de 2021.
11. Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 A de la Ley 1251 de 2008 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
12. Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas decretadas conforme a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 294 de 1996 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
13. Registrar en el sistema de información de Comisarías de Familia los datos requeridos y en la forma definida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
14. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad.
15. Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas.
16. Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el Código de Integridad.
17. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
18. Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del titular del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimiento en Políticas Públicas de la niñez, la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Conocimiento en Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
3. Conocimiento de la ley 1257 de 2007, ley 1620 de 2013 y demás desarrollo normativo
4. Conocimiento en Mecanismos y técnicas de solución de conflictos.
5. Conocimiento en Código de la niñez, la infancia, la adolescencia y la familia – Ley 1098 de 2006.
6. Conocimiento en Derecho Penal Procedimiento Civil.
7. Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
8. Conocimiento Ley 294 de 1996 modificado 575 de 2000.
9. Resolución 918 de 2012 (Modificado en lo pertinente por la Resolución 2230 de 2017 de la Fiscalía General de la Nación).
10. Decreto 4840 de 2007.
11. Decreto 164 de 2010.
12. Decreto 2734 de 2012.

13. Resolución No. 163 de 2013. 14. Ley 2126 de 2021.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	DEL NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> ● Compromiso con la organización. ● Trabajo en equipo. ● Adaptación al cambio. ● Aprendizaje continuo. ● Orientación a resultados. ● Orientación al usuario y al ciudadano. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Visión estratégica. ● Liderazgo efectivo. ● Planeación. ● Toma de decisiones. ● Gestión del desarrollo de las personas. ● Pensamiento Sistémico. ● Resolución de conflictos.
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en:</p> <p>Derecho y Afines.</p> <p>Título de Posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al comisario de familia o al defensor de familia.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>No tener antecedentes penales, disciplinarios ni fiscales, ni encontrarse inhabilitado por normas especiales, especialmente en el registro de ofensores sexuales.</p> <p>Contar con las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública para el ejercicio del cargo, las cuales deberán evaluarse a través de pruebas específicas.</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.</p>

PARAGRAFO: Entiéndase que las menciones consignadas en el Decreto 015 de 19 de enero de 2023 que hacen referencia a COMISARIO DE FAMILIA 202-03, corresponden a COMISARIO DE FAMILIA 202-05 de conformidad con la modificación realizada en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR artículo SEPTIMO del Decreto 015 de 19 de enero de 2023, específicamente **ADICIONESE** la ficha del cargo de Profesional Universitario 219 -02 adscrito a la Secretaria de Gobierno, el cual se adicionarán las siguientes fichas así:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional Universitario – (Secretario de Despacho Jurisdiccional de las Comisarías de Familia)
Código	219
Grado	02

No. de cargos	Cien
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del cargo	Carrera administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar, atender y ejecutar los procesos relacionados con la protección de los menores, mujeres y ancianos que se hallen en situación irregular e intervenir en situaciones de violencia intrafamiliar en el municipio, para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de los menores y la familia, en atención al objetivo de colaboración con el ICBF y con las demás autoridades competentes.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar al Comisario de Familia en las actividades de prevención, protección, restablecimiento y reparación de los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás concordantes con la Ley 2126 de 2021. 2. Apoyar en la elaboración de los actos administrativos de los procesos de acuerdo a las necesidades del servicio asignadas a la dependencia. 3. Atender, orientar y brindar una medida de protección a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar que han sido víctimas de un hecho de violencia intrafamiliar para apertura de un proceso de investigación y posteriormente restablecimiento de sus derechos. 4. Realizar entrevista a la víctima dentro de un Análisis de contexto, identificando tipos de violencia, situaciones específicas especiales, factor de control, ocurrencia de los hechos, inmediatez de la denuncia respecto a la ocurrencia de los hechos; información que permita definir la medida de protección y atención a otorgar, así como también la competencia del despacho. 5. Informar a la víctima el derecho que tiene a no confrontar al agresor, la reserva de su identidad, así como la asesoría legal y asistencial completa. 6. Participar en las visitas domiciliarias y/o eventos de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña, adolescente y demás miembros del grupo familiar, que son maltratados dentro del núcleo familiar o cuando la urgencia del caso lo demande. 7. Asistir a las audiencias en los casos de violencia intrafamiliar atendidos, velando por que se den las claridades y medidas necesarias de los casos presentados, brindando apoyo y respaldo para el restablecimiento de los derechos. 8. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad. 9. Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas. 10. Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el Código de Integridad. 11. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo. 12. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento en Políticas Públicas de la niñez, la infancia, la adolescencia y la familia. 2. Conocimiento en Normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. 3. Conocimiento de la ley 1257 de 2007, ley 1620 de 203 y demás desarrollo normativo. 4. Ley 2126 del 2021. 5. Conocimiento en Mecanismos y técnicas de solución de conflictos. 6. Conocimiento en Código de la niñez, la infancia, la adolescencia y la familia – Ley 1098 de 2006. 7. Políticas públicas poblacionales. 8. Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	DEL NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> ● Compromiso con la organización. ● Trabajo en equipo. ● Adaptación al cambio. ● Aprendizaje continuo. ● Orientación a resultados. ● Orientación al usuario y al ciudadano. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aporte técnico -Profesional. ● Comunicación efectiva. ● Gestión de procedimientos. ● Instrumentación de decisiones.
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines.	Veinticuatro (24) meses de experiencia clasificada en: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada y doce (12) meses de experiencia profesional.
Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.	

ARTÍCULO TERCERO. – MODIFICAR Artículo **SEPTIMO** del Decreto 015 de 19 de enero de 2023, específicamente **ADICIONESE** las fichas de los cargos de Profesional Universitario 219 -02 adscrito a la Secretaría de Gobierno, el cual se adicionarán las siguientes fichas así:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional Universitario
Código	219
Grado	02
No. de cargos	Cien
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del cargo	Carrera administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Brindar apoyo psicológico en los casos requeridos en la Comisaría de familia, propendiendo por la protección de los derechos humanos, la resolución de conflictos y la prevención de situaciones que vayan en contra de la población atendida.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las normas y disposiciones legales que rigen el funcionamiento de las Comisarías de Familia y del cargo, tales como el Código de Infancia y Adolescencia y demás disposiciones complementarias. Atender los casos de violencia familiar y demás conflictos, brindando la orientación psicológica requerida, en los asuntos que se susciten en el seno de las familias, cuando acudan en busca de ayuda y protección, ejecutando desde su competencia, formación y acciones para la prevención de conflictos y para la convivencia familiar. Atender, orientar y brindar acompañamiento a los niños, las niñas y los adolescentes y demás miembros del grupo familiar que han sido víctimas de un hecho de violencia intrafamiliar para apertura de un proceso de investigación y posteriormente restablecimiento de sus derechos. Realizar seguimiento a la medida de protección definitiva otorgado por la Comisaria de Familia. Aplicar el instrumento de valoración del riesgo a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar donde se determinar el nivel de riesgo. Realizar entrevista a la víctima dentro de un Análisis de contexto, identificando tipos de violencia, situaciones específicas especiales, factor de control, ocurrencia de los hechos, inmediatez de la denuncia respecto a la ocurrencia de los hechos; información que permita definir la medida de protección y atención a otorgar, así como también la competencia del despacho. Realizar remisiones interinstitucionales requeridas para la adecuada protección y atención de la víctima. Elaborar campañas de Prevención a la Violencia intrafamiliar y maltrato infantil con enfoque de Género apoyándose en los programas y proyectos institucionales. Realizar visitas de verificación de condiciones Habitacionales, Identificación de Espacios de garantía y protección, dinámica familiar y roles dentro del núcleo familiar. Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el Artículo 5° de la presente ley se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos. 	

<ol style="list-style-type: none"> 13. Elaborar los conceptos de grado de vulneración. 14. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar. 15. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención. 16. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio. 17. Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes. 18. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad. 19. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo. 20. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento del Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006 y demás disposiciones complementarias en el funcionamiento de las Comisarías de familia. 2. Fundamentos en Técnicas para resolución de conflictos. 3. Conocimiento del Plan de Desarrollo Municipal. 4. Conocimiento Ley 294 de 1996 modificado 575 de 2000. 5. Resolución 918 de 2012 (Modificado en lo pertinente por la Resolución 2230 de 2017 de la Fiscalía General de la Nación). 6. Ley 2126 del 2021. 7. Decreto 4840 de 2007. 8. Decreto 164 de 2010. 9. Decreto 4798 de 2011. 10. Decreto 4799 de 2011. 11. Decreto 2734 de 2012. 12. Resolución No. 163 de 2013. 13. Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	DEL NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> ● Orientación a Resultados ● Orientación al usuario y al ciudadano ● Transparencia ● Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aprendizaje continuo ● Experticia profesional ● Trabajo en equipo y colaboración ● Creatividad e innovación
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Psicología.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de experiencia clasificada en: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada y doce (12) meses de experiencia profesional.</p> <p>Acreditar experiencia relacionada con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.</p>

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional Universitario
Código	219
Grado	02
No. de cargos	Cien
Dependencia	Donde se ubique el cargo

Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del cargo	Carrera administrativa
II. ÁREA FUNCIONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Brindar apoyo en trabajo social en los casos requeridos en la Comisaría de familia, propendiendo por la protección de los derechos humanos, la resolución de conflictos y la prevención de situaciones que vayan en contra de la población atendida.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acompañar las atenciones que llegan a la Comisaría o que se realizan en visitas a las familias, en sus diferentes fases: recepción, abordaje (acciones de intervención) y remisión, brindando en los diferentes momentos apoyo desde el componente social y tomando las medidas de emergencia necesarias según el caso, mientras se hace remisión a la autoridad competente en el marco de la legislación vigente. 2. Emitir conceptos integrales desde un enfoque de derechos, diferencial y de género, incluyendo un análisis de contexto y de las causas sociales que influyen en la situación, en los casos que así se requiera, para apoyar y acompañar las conciliaciones y los procesos que se atiendan, así como, los que se remitan a otras entidades, estableciendo compromisos por las diferentes partes mediante acta escrita. 3. Generar, participar y apoyar espacios de articulación con otras entidades públicas y sectores (ICBF, Salud, Educación, etc) buscando crear acciones conjuntas enfocadas en la protección, prevención y atención de la violencia contra niños, niñas, adolescentes y adultos mayores; violencia intrafamiliar y violencia basada en género (VBG). 4. Actualizar la base de datos sobre los casos atendidos y los beneficiarios, condensando dicha información en informes que sirva como insumo para la toma de decisiones de la Comisaría; el diseño de acciones de prevención, protección y atención; la creación de protocolos de atención desde el componente social y el establecimiento de un proceso integral para la garantía y restablecimiento de derechos. 5. Apoyar desde una mirada particular del componente social, al equipo interdisciplinar en el diseño de proyectos y campañas para la prevención y promoción de la violencia intrafamiliar y VBG, en las familias y la comunidad. 6. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas en concordancia con los objetivos del cargo. 7. Realizar la valoración inicial psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el Artículo 5° de la presente ley se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione. 8. Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar. 9. Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos. 10. Elaborar los conceptos de grado de vulneración. 11. Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar. 12. Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención. 13. Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio. 14. Practicar pruebas que el Comisario o Comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes. 15. Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad. 16. Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas. 17. Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el Código de Integridad. 18. Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo. 19. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior jerárquico de manera verbal o escrita y las que de manera reglamentaria se llegaren a adicionar en el futuro, conforme a la naturaleza del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento del Código del Menor y demás disposiciones complementarias en el funcionamiento de las Comisarías de familia. 2. Fundamentos en Técnicas para resolución de conflictos. 3. Ley 2126 del 2021. 4. Conocimiento del Plan de Desarrollo Municipal. 	

5. Conocimiento de normatividad para el Sistema de Gestión Integrado y Sistema de Gestión de Calidad específico para sector público.	
6. Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	DEL NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> ● Orientación a Resultados ● Orientación al usuario y al ciudadano ● Transparencia ● Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aprendizaje continuo ● Experticia profesional ● Trabajo en equipo y colaboración ● Creatividad e innovación
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Trabajo Social y Afines. Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley	Veinticuatro (24) meses de experiencia clasificada en: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada y doce (12) meses de experiencia profesional. Acreditar experiencia relacionada con la atención de violencia en el contexto de la familia, violencias por razones de género, justicia de familia o en temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO: - El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira (Valle), a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2023).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Leonardo Bernal Romero – Profesional Contratista – Subsecretaría Gestión de Talento Humano
Luis Alejandro Carmona Gonzalez – Profesional Secretaría de Gobierno

Revisó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E)

Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión de Talento Humano

Aprobó: Solly Santa Celia – Secretaria de Desarrollo Institucional (E)

Manuel Humberto Madriñán Dorronsoro – Secretario de Gobierno

Manuel Fernando Flórez Arrellano – Secretario General